



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva que correspondió por reparto, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Juan Andrés Triana Rojas, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 1.053.767.857, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

Manizales, 14 de diciembre de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

**Rad. 170014003009-2022-00795-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, que promueve el señor **Jhon Jairo García Vásquez**, en calidad del propietario del establecimiento de comercio denominado **Marcas & Marcas**, frente a la señora **Paula Andrea Giraldo Vásquez**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. El título valor aportado en formato digital deberá ser allegado en forma íntegra, esto es, tanto por el frente como por el reverso.
2. De cara a lo previsto en el artículo 82, núm. 2, del C.G.P., deberá indicar el domicilio de la parte demandante. Debe tenerse en cuenta que esta exigencia corresponde a un atributo de la personalidad, que puede diferir de lugar de notificaciones y residencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55bb26fc04b93754639ae30bf8df01d583262537a9d6a49de3d34fd9b4ba2f41**

Documento generado en 15/12/2022 11:25:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>